

Núm. 1460.—DECRETO de la C. L. aprobando las cuentas generales de la República; y mandando exigir la responsabilidad correspondiente al ex-administrador Marcelino Rodríguez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Considerando: que por el estado general de recaudacion é inversion de las rentas públicas, efectuadas durante el año económico de 1873, presentado con el debido informe en fecha 24 de Julio próximo pasado por la Cámara de Cuentas á este Alto Cuerpo, queda demostrada la legalidad de todas las operaciones de las diferentes administraciones de hacienda de la República, con excepcion de la de la provincia de Santiago, á cargo del ex-administrador, ciudadano Marcelino Rodríguez.

Visto el inciso 8º. del artículo 38 de la Constitucion,

DECRETA:

Art. 1º. Quedan aprobadas las cuentas rendidas por los administradores de hacienda de las provincias de Santo Domingo, Azua, Seybo, La Vega, y las de los distritos marítimos de Puerto Plata y Samaná, lo mismo que las de la comun de Monte Cristi y por el año expresado; y en consecuencia quedan los respectivos administradores descargados de toda responsabilidad.

Art. 2º. Se exigirá al ex-administrador Rodríguez, por los tribunales correspondientes, la responsabilidad que corresponda por su mala administracion.

Art. 3º. El presente decreto se enviará al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 dias del mes de Agosto de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Isaias Franco.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á 18 de Setiembre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Francisco X. Amiama.